



CONVENIO N° 002-2023-GRJ/GR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

Conste por el presente documento, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** con RUC N° **20486021692**, con domicilio en el Jr. Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo, región Junín, debidamente representado por el **Econ. Zósimo Cárdenas Muje**, identificada con DNI N° **20055251**, quien adelante se denominara **GORE JUNÍN**; y de la otra parte, **Dra. Milagro Rosario Henríquez Suarez**, identificado con documento nacional de identidad N° **15580053**, designado mediante Resolución Viceministerial N° **008-2023- MINEDU** de fecha **11 de enero de 2023**, en calidad de presidente de la Comisión Organizadora de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**, con RUC N° **20568847858**, con domicilio; Carretera La Florida, Cochayoc km 2, Huancucro 2092, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín, Perú, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNAAT**.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: DE LAS PARTES

1. EL Gobierno Regional de Junín – **GORE – JUNÍN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, tiene autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de desarrollo de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Tiene como misión, promover y conducir el desarrollo integral de la región Junín, con competitividad, enfoque de cambio climático y gestión de riesgos, derechos e igualdad de oportunidad en el marco de la modernización del estado.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

El fedatario que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

N° Reg. 1063 Total Folios: 08

Huancayo, 07 JUL 2023

REYNALDO ALBORNOZ PINEDA
 FEDATARIO
 R.E.R. N° 518 - 2019 - GR - JUNIN/GR

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	6508051
EXP. N°	4401956



2. Que, la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma - **UNAAT** es una persona jurídica de derecho público interno que se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, su ley de creación N° 29652 y Ley de modificación N° 30139, su Estatuto Reformado y Reglamentos. Tiene como misión; formar profesionales líderes, generadores de conocimientos científicos, desarrollo tecnológico y humanístico al servicio de la región Junín y del país, con valores y respetuosos del ambiente, con responsabilidad social garantizando una educación inclusiva, equitativa y de calidad, contribuyendo al desarrollo sostenible.



El **GORE-JUNÍN** y la **UNAAT**, son instituciones con personería jurídica propia, condiciones que les permiten celebrar convenios por el mejor cumplimiento de los fines pertinentes; por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, con principal incidencia en actividades destinadas al fortalecimiento institucional, que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos e intercambio en los campos sociales, que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento del desarrollo de la sociedad de la región Junín.



CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETIVO DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio está orientada a formalizar los términos, representatividad y obligaciones de cada una de las partes para fortalecer las capacidades y el cumplimiento de los objetivos comunes en materia de desarrollo de la sociedad.



Constituye objeto del presente Convenio Marco de Cooperación: aplicar los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua cooperación y la suma de esfuerzos; estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de inversión pública, de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales propuestos por ambas instituciones; contribuir a la mejor formación de los profesionales, desarrollando las actividades





académicas bajo los principios de trabajo en equipo, análisis de procesos, mejorar la calidad de los servicios y brindar una atención satisfactoria a los usuarios, en el marco de las normas vigentes.

La finalidad y el objetivo, así como, obligaciones y derechos que se deriven del presente convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normativas de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por el presente convenio devendrá en nulo e in exigible.



CLÁUSULA TERCERA: BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley de creación de la UNAAT, N° 29652 y Ley N° 30139.
- Estatuto reformado de la UNAAT.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902.
- Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el **GORE-JUNÍN** y la **UNAAT**, se comprometen a desarrollar los siguientes compromisos:

1. Suscribir los convenios específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.





2. Colocar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los convenios específicos a suscribirse.
3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los convenios específicos, en lo que les corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos conformaran anexos del presente convenio marco.

Para la ejecución de las actividades de cooperación propuestos, ambas instituciones, suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; acompañados, preferentemente, con un plan de trabajo, proyecto o actividad que básicamente deberá contener la siguiente información:

1. Descripción y objetivo de la propuesta.
2. Tiempo de duración.
3. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con la propuesta.
4. Los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades universitarias, entre otros.
5. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.

En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del presente convenio y que este último eventualmente no sea renovado, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva; salvo que se presente situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limite o imposibilite su adecuada ejecución.



Handwritten signature





CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES

A efectos de coordinar la ejecución del presente Convenio, el **GORE JUNÍN** y la **UNAAT**, designarán a sus representantes quienes formarán el **Comité de Coordinación** que tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer y aprobar programas o proyectos de cooperación en el marco del presente convenio.
2. Coordinar con sus respectivas Oficinas de Cooperación y Relaciones Internacionales u Oficina que tenga la competencia de gestión de convenios, la elaboración de Convenios Específicos, así como los planes de trabajo, proyectos o actividades.
3. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo, proyectos o actividades e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

Los coordinadores designados:

- Por **GORE JUNÍN** se designa a: Sub Gerente de Desarrollo Tarma, Ing. Glicer Henry Rojas Yurivilca – Coordinador General. correo jerryrojas2615@gmail.com

- Por la **UNAAT** designa: al jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) o aún representante de la OCRI, correo: cooperacionri@unaat.edu.pe.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESULTADOS

1. La formación de profesionales de alta calidad académica, investigación científica y responsabilidad con el entorno, constituyéndose de esta manera en un agente de cambio social y productivo.
2. La vinculación con el medio para adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la gestión de sus recursos.
3. En la propiedad intelectual, ambas instituciones convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de





propiedad intelectual, en el territorio nacional. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas instituciones acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de los programas de cooperación del presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató no generara relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

A la vez, ambas instituciones no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan ocurrir debido a imprevistos o casos de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RECURSOS y FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones convienen que la ejecución del presente convenio no irrogará gastos adicionales a los formulados presupuestalmente en cada institución; asimismo, tampoco generará transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Por otro lado, los costos de viáticos, pasajes y servicios profesionales de las partes intervinientes, serán subvencionados por las mismas entidades, según corresponda.



[Handwritten signature]





CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

La duración del presente Convenio es por un periodo de cinco (05) años, contados a partir de la última fecha de suscripción del mismo y se renueva automáticamente al vencimiento, salvo que cualquiera de las partes lo de por resuelto, para lo cual debe comunicarlo por escrito con una anticipación de treinta (30) días.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; asimismo, convienen que, para efectos de formalizar la libre separación a este, cualquiera de las partes deberá cursar comunicación previa a la otra, con una anticipación de quince (15) días hábiles, la que no requerirá expresión de causa alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este convenio o de las actas firmadas posteriormente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción, la conciliación y la amigable composición. El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de cláusulas adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas.
- La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles cumpla sus compromisos asumidos, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente convenio.





Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por cuadruplicado (04) del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad y en la fecha indicada líneas abajo.



Por el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**




Econ. **ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE**

Gobernador Regional de Junín

Lugar: *TARMA*

Fecha: *06 de febrero de 2023*

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**


Dra. **MILAGRO ROSARIO HENRIQUEZ
SUAREZ**

Presidente de la Comisión
Organizadora

Lugar: *TARMA*

Fecha: *06 de febrero de 2023*